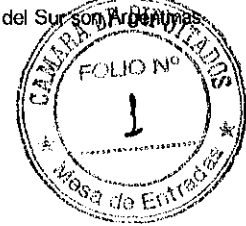




H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS	
18 OCT 2004	
SEC: D	HORA: 16:00

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley.....

Artículo 1º – Incorpórase como inciso 1) del artículo 140 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (texto ordenado decreto 390/76) con las modificaciones introducidas por la ley 24.692, el siguiente texto:

Artículo 140: Contenido necesario. El recibo de pago deberá necesariamente cumplimentar, como mínimo los siguientes requisitos:

1. El formulario del recibo deberá contener: numeración preimpresa consecutiva y progresiva, impresión por imprenta habilitada, debiendo constar, nombre íntegro o razón social del empleador, su domicilio y su Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), tener al pie, la cantidad de recibos impresos, la imprenta que las había confeccionado, la fecha de impresión, la fecha de iniciación de actividades de la empleadora y estar denunciados en la DGI.

Artículo 2. Esta ley entrara en vigencia dentro de los noventa días de su publicación

Artículo 3. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALFREDO N. ATANASOF
Diputado de la Nación